

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas en el mismo hasta la madrugada de hoy.

VALENCIA.—El Gobernador militar de Albacete participa que el Capitan Roldan, del regimiento caballería de España, con su columna alcanzó ayer á la partida Roche en Cerrolobo, haciéndole varios muertos, 20 heridos de lanza, y cogiéndole los bagajes y municiones.

(Gaceta del 21 de Agosto.)

GALICIA.—El Capitan general participa que la faccion capitaneada por Mergeliza y Suarez fué batida ayer y completamente dispersada en los bosques de Guzpellerá, Cañada y Monte de Carvajo, provincia de Orense, causándoles cuatro muertos, entre ellos el cabecilla Suarez, y seis prisioneros, uno de estos herido; tres caballos muertos, y cogiéndoles además armas, municiones y documentos.

ARAGON.—El general en Jefe del ejército del Centro llegó á Teruel con la brigada de vanguardia á las ocho de la mañana del 21, despues de una marcha atrevida llevada á cabo sin haber tenido un solo rezagado por medio de caminos de herradura, veredas de gran elevacion y valles, con propósito de encontrar las facciones en el territorio hostil que ha recorrido, sin haberse presentado ninguna.

(Gaceta del 23 de Agosto.)

CATALUÑA.—Por despachos dirigidos al Ministro de Estado por el Cónsul de España en Perpiñan se sabe que el cañon de grueso calibre que los carlistos llevaron á Doria lo hicieron retroceder á Ripoll; que el resultado del

ataque de ayer fué nulo y la defensa enérgica.

A las cinco y media de la tarde, en que está expedido el último despacho, habia cesado el fuego hacia algunas horas. Anteayer una pequeña fuerza salida de la plaza cogió á los carlistas herramientas, escaleras y otros efectos, lo cual aumentó el entusiasmo de los defensores.

(Gaceta del 25 de Agosto.)

(Gaceta del 25 de Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SR. PRESIDENTE: El decreto de 26 de Junio último autorizó al Ministro que suscribe para efectuar una segunda emision de bonos del Tesoro por la suma de 250 millones de pesetas garantidos por los bienes nacionales que restan por vender, y por los pagarés de la misma procedencia que se hallan en poder del Tesoro.

Tuvo por objeto la expresada emision satisfacer con su producto y en la forma allí indicada las letras, pagarés, valores amortizados, cupones vencidos de la Deuda pública y el canje de billetes del Tesoro, siempre que los tenedores de todos estos valores lo solicitasen ántes de 31 de Julio último.

Posteriormente y por decreto de 28 del anterior se adoptó una forma más ventajosa de pago para los tenedores de letras y pagarés del Tesoro que estaban garantidos por títulos de la renta perpétua del 3 por 100, de manera que sólo resta recoger los demás valores indicados, y este es un deber de justicia y de conveniencia que hay necesidad de cumplir si el crédito ha de mejorar y las operaciones del Tesoro han de ajustarse á formas convenientes.

La cuenta cerrada por este centro directivo en 31 de Julio demuestra que varios interesados han presentado

carpetas á conversion por la cantidad de 28.243.911 pesetas, los cuales, y con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto de 26 de Junio, tienen derecho á recibir 33.228.130 pesetas en bonos del Tesoro. Hay, pues, necesidad de continuar la operacion de pagar las carpetas de cupones y valores amortizados por los medios de subasta pública previstos en otro decreto de aquella misma fecha.

Los bonos que restan disponibles, deducida la suma indicada, ascienden á 216.771.870 pesetas; y el Ministro que suscribe, teniendo en cuenta las circunstancias por que el país atraviesa y la depresion con que como consecuencia natural de ellas se cotizan los valores públicos, cree prudente no hacer uso de toda esta suma para lanzarla de una vez al mercado, y se limita á proponer se abra una suscripcion de los indicados bonos por sólo la suma de 75.000.000 de pesetas. Se ha fijado en esta cantidad, porque es próximamente la que los compradores de bienes nacionales necesitan adquirir anualmente para rescatar los pagarés que tienen empeñados; y esta circunstancia, y la seguridad de la amortizacion que consigo llevan estos valores, hará que no sufran perjuicio sensible los que todavía circulan en la plaza.

Por las consideraciones expuestas el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. E. el siguiente decreto.

Madrid 24 de Agosto de 1874.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se faculta al Ministro de Hacienda para enajenar por suscripcion pública 75 millones de pesetas de

bonos del Tesoro de la segunda emision autorizada por el decreto de 26 de Junio último.

Art. 2.º El precio de los bonos del Tesoro con el cupon de Enero de 1874 será de 44 por 100, y el pago del importe de la suscripcion se verificará por mitad en dos plazos, el 25 de Setiembre y el 25 de Octubre próximos.

Art. 3.º La suscripcion tendrá lugar en la Tesorería Central y en las Administraciones económicas de las provincias desde la publicacion de este decreto hasta el 15 de Setiembre próximo en que quedará cerrada. Se admitirán proposiciones por múltiplos de 500 pesetas; y si excediesen de los 75 millones de pesetas indicados, la adjudicacion será proporcional.

Art. 4.º El Tesoro entregará á los suscritores el mismo día del segundo plazo las oportunas carpetas provisionales á fin de que, interin no se canjeen por los bonos definitivos que se confeccionan, sean admitidas sin obstáculo de ninguna clase en pago de los bienes nacionales que se vendan ó hayan vendido con posterioridad al decreto-ley de 28 de Octubre de 1868.

Madrid 24 de Agosto de 1874.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 20 de Mayo último por los armadores y consignatarios de buques del puerto de Santander solicitando que se declare terminantemente que no están obligados, con arreglo al art. 65 de las Ordenanzas, á responder subsidiariamente de las penas pecuniarias que se impongan por faltas en virtud de lo dispuesto en la legislacion vigente á los Capitanes, tripulantes y pasajeros de los buques de que respectivamente sean armadores ó consignatarios, pues en la actualidad y por errónea aplicacion de dicho art. 65 están sufriendo

perjuicios en sus intereses, con lo cual se alienta á los verdaderos culpables que ningun castigo sufren.

Considerando:

1.º Que los responsables en primer término de las penas pecuniarias que se impongan por las Aduanas por faltas en los casos previstos en las Ordenanzas son los Capitanes ó patronos de los buques, segun está declarado por Real orden de 19 de Setiembre de 1871, en armonía con la legislación vigente:

2.º Que los referidos Capitanes ó patronos, á falta de otros medios inmediatos, responden con las naves de su mando del importe de las multas, y en su consecuencia se procede á la detención de los buques hasta que se asegure la cuantía de aquellas en la forma establecida por los artículos 232 y 289 de las Ordenanzas y orden del Gobierno de la República de 13 de Abril de 1873:

3.º Que la genuina interpretación del art. 65 de las referidas Ordenanzas, contra que se reclama, es, y no puede ser otra, que la de que los armadores y consignatarios son responsables subsidiarios de los derechos y multas que hayan de pagar los Capitanes:

4.º Que de accederse á lo pedido quedaria perjudicada la Hacienda pública, porque se haria recaer la falta penada sobre el individuo más pobre de la tripulación, y tendria que declararse partida fallida la que representara el importe de la multa ó deuda, sin que la Administracion pudiera castigarle con pena afflictiva ó personal, porque no teniendo estas infracciones carácter de delito no procede el que se detengan y sometan los culpables á los Tribunales de justicia;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, conformándose con lo propuesto por V. I., ha resuelto desestimar la pretension de los armadores y consignatarios de buques de que va hecho mérito, y que el art. 65 de las Ordenanzas continúe aplicándose en los términos que quedan expuestos.

De orden del referido Presidente lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1874.—Camacho.—Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1562.

Seccion 2.ª—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Navarra, Salvador Ribas Bonell, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 28 de Agosto de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Señas.

Hijo de Salvador y de Gertrudis, natural de Ascó, provincia de Tarragona,

gonna, vecindado en su pueblo; pelo rubio, cejas idem, ojos pardos, color claro, nariz regular, barba poblada, edad 21 años.

Núm. 1563.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Navarra, Antonio Franquet Serra, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 28 de Agosto de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Señas.

Hijo de Francisco y de María, natural de Ascó, provincia de Tarragona, vecindado en su pueblo; pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poblada, edad 21 años 1 mes.

Núm. 1564.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Navarra, Isidro Salas Papaset, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 28 de Agosto de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Señas.

Hijo de Jaime y de Josefa, natural de Miravet, provincia de Tarragona, vecindado en su pueblo; pelo negro, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba clara, edad 20 años.

Núm. 1565.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Navarra, Antonio Montaner Artigas, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 28 de Agosto de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Señas.

Hijo de Jaime y de Antonia, natural de Ascó, provincia de Tarragona, vecindado en su pueblo; pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba poblada, edad 21 años.

Núm. 1566.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Batallon Reserva de Barcelona, Eduardo Balaguer Escardó, cuyas señas á continuacion se expresan,

y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 28 de Agosto de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Señas.

Hijo de José y de Cinta, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, vecindado en Barcelona; pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba lampiña, edad 20 años 7 meses.

Núm. 1567.

El Alcalde de Puigpelat, en oficio de 22 del actual, participa haberse extraviado las cédulas de vecindad señaladas con los números 4, 12, 37, 40, 50 y 54 expedidas en aquella localidad á favor de D. Mariano Tarragó, D. Buenaventura Cabré, D. Antonio Aragonés, D. Amadeo Vidal, D. Juan Ciurana y D. Juan Jansans. En su consecuencia he dispuesto se publique en este *Boletín* á fin de que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos.

Tarragona 28 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1568.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

El Ilmo. Sr. Director general de Impuestos indirectos me comunica en 12 del actual la orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 21 del mes próximo pasado, me comunica la orden siguiente:—Excmo. Sr.—En vista del expediente instruido en esa Direccion general, referente á los derechos de consumos que deben satisfacer los artículos que, procedentes del extranjero, se hallan gravados en las Aduanas con el impuesto transitorio establecido por la ley de presupuestos de 1872 á 73, y además comprendidos en la tarifa de consumos vigente, de la cual resulta que los expresados artículos satisfacen dos veces un mismo impuesto; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con el parecer de esa oficina general, se ha servido resolver que el trigo, harina, aguardiente, petróleo y bacalao, á su introduccion en España, continúen pagando en las respectivas Aduanas el impuesto transitorio, con arreglo al decreto fecha 26 del pasado, y en los fielatos de consumos, la diferencia que resulta entre la cantidad á que aquel asciende y el que le corresponde por la tarifa vigente, siempre que se justifique el pago hecho por el referido impuesto transitorio. De orden del referido Presidente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes:—Lo que comunico á V. S. para su mas exacto cumplimiento, con inclusion de la tarifa adicional que se cita, en la inteligencia de que los contribuyentes que hayan de satisfacer los derechos

diferenciales de que se trata, acrediten antes haber pagado en la Aduana los del impuesto transitorio de las especies que presenten al adeudo; para cuyo servicio se pondrá V. S. de acuerdo con el Jefe de aquella dependencia, quien dispondrá se facilite á los interesados un documento con que puedan justificar en los fielatos de consumos su derecho al beneficio que se les dispensa en la orden que procede.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que tenga exacto y cumplido efecto cuanto se previene en la orden transitoria.

Tarragona 25 de Agosto de 1874.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

| ESPECIES. | UNIDAD. | CLASES DE POBLACION. | | | | | |
|---|-----------------|----------------------|------|------|------|------|------|
| | | 1.ª | 2.ª | 3.ª | 4.ª | 5.ª | 6.ª |
| Aguardiente y alcohol sin distincion de grados. | Hectolitro. | 4.39 | 5.07 | 5.25 | 5.25 | 5.25 | 5.25 |
| Bacalao. | 100 kilogramos. | 0.75 | 0.75 | 0.75 | 0.75 | 0.75 | 0.75 |
| Harina. | Idem. | 4.25 | 5.25 | 6.25 | 7.25 | 8.25 | 9.25 |
| Petróleo. | Idem. | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 |
| Trigo. | Idem. | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 |

Madrid 12 de Agosto de 1874.—Es copia.—Ozores.

TARIFA ADICIONAL de los derechos que por consumos deben adeudarse en las poblaciones en que hay establecida Administracion de Aduanas las especies que se expresan, procedentes del extranjero, por diferencia entre el derecho transitorio que satisfacen en aquellas y los que se marcan en la tarifa que acompaña á la Instruccion de 26 de Julio último.

Núm. 1569.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente sobre instruccion pública, estará abierta en la Secretaria de este Establecimiento, desde el 16 al 30 de Setiembre próximo, la matrícula de 1874 á 1875, en cuyo mes se celebrarán los exámenes y ejercicios de oposicion á los premios correspondientes al año académico de 1873 á

1874. Las oposiciones principiarán el día-25 del citado mes.

CUADRO de las asignaturas cuya enseñanza se da en este Instituto.

PRIMER SISTEMA.

BACHILLERATO CON LATIN.

Primer curso de Latin y Castellano.—Segundo curso de Latin y Castellano.—Geografía descriptiva.—Historia Universal.—Historia de España.—Retórica y Poética.—Aritmética y Álgebra.—Geometría y Trigonometría.—Física y Química.—Historia natural.—Fisiología é Higiene.—Psicología, Lógica y Ética.

SECUNDO SISTEMA.

BACHILLERATO SIN LATIN.

Gramática Castellana.—Geografía.—Aritmética y Álgebra.—Historia antigua, Geometría y Trigonometría.—Fisiología é Higiene.—Historia media y moderna y de España.—Física.—Antropología.—Química.—Cosmología.—Lógica.—Principios generales de Arte y de su Historia en España.—Biología y Ética.—Principios de Literatura y Literatura española.—Principios de Derecho y nociones de Derecho civil español.—Nociones de Derecho español, político-administrativo y penal.—Elementos de Agricultura, Industria y Comercio.

Estudios de aplicación á la Agricultura y Comercio.

Agricultura teórico-práctica.—Topografía y Dibujo topográfico.—Dibujo lineal.—Francés.—Inglés, primero y segundo curso.—Aritmética mercantil y Teneduría de libros.—Prácticas de contabilidad.—Economía política y Legislación mercantil.—Geografía y Estadística comercial.—Dibujo de adorno y de figura aplicada á las artes.

Tarragona 16 de Agosto de 1874.—P. O.—El Secretario, Ricardo Rubio.

Núm. 1570.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Instrucción pública.

Lista de las escuelas públicas de primera enseñanza vacantes en la provincia de Barcelona, que han de proveerse por concurso.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

| | Pesetas. |
|-----------------------------|----------|
| Vich..... | 1.375 |
| Berga..... | 1.100 |
| Idem..... | 1.100 |
| Malgrat..... | 1.100 |
| Mantlleu..... | 1.100 |
| Sallent..... | 1.100 |
| Vilafranca del Panadés..... | 1.100 |
| Calaf..... | 825 |
| Castelladral..... | 825 |
| Castellar de Nuch..... | 825 |
| Gurb..... | 825 |
| Ódena..... | 825 |
| Oristá..... | 825 |
| Prats de Rey..... | 825 |
| S. Boy de Llusanés..... | 825 |

| | Pesetas. |
|----------------------------------|----------|
| S. Felio de Torelló..... | 825 |
| Santa María de Coreó..... | 825 |
| Santa María de Oló..... | 825 |
| Taradell..... | 825 |
| Vallcebre..... | 825 |
| Abrrera..... | 625 |
| Cañellas..... | 625 |
| Capolat..... | 625 |
| Fogás y Parroquias..... | 625 |
| Idem id..... | 625 |
| Idem de Tordera..... | 625 |
| Fonollosa..... | 625 |
| Idem..... | 625 |
| Montañola..... | 625 |
| Montmaneu..... | 625 |
| Montmajor..... | 625 |
| Montmeló..... | 625 |
| Montseny..... | 625 |
| Olesa de Bonesvalls..... | 625 |
| Pontons..... | 625 |
| Rellinás..... | 625 |
| S. Juan de Fábregas..... | 625 |
| S. Quirico de Besora..... | 625 |
| S. Quirico de Safaja..... | 625 |
| Santa Cecilia de Montserrat..... | 625 |
| Santa Margarita de Monbuy..... | 625 |
| Vilovi del Panadés..... | 625 |

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.

| | |
|----------------------------------|-----|
| Gisclareny..... | 500 |
| Masías S. Hipólito Voltrega..... | 500 |
| Brocá..... | 250 |
| Canovellas..... | 250 |
| Castellar del Riu..... | 250 |
| Folgarolas..... | 250 |
| Gallifa..... | 250 |
| Granera..... | 250 |
| La Baells..... | 250 |
| Masías de S. Pedro Torelló..... | 250 |
| Montmajor..... | 250 |
| Oleinellas..... | 250 |
| Orpi..... | 250 |
| Pachs..... | 250 |
| Pruit..... | 250 |
| Rubió..... | 250 |
| Salavinera..... | 250 |
| S. Martin den Bas..... | 250 |
| Santa Fé del Panadés..... | 250 |
| Santa María de Miralles..... | 250 |
| Valldáu..... | 250 |

ESCUELAS DE PÁRVULOS.

| | |
|-----------|-----|
| Vich..... | 900 |
|-----------|-----|

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.

| | |
|-------------------------------|--------|
| S. Martin de Provencals..... | 732'50 |
| Cárme..... | 550 |
| Fonollosa..... | 550 |
| Gurb..... | 550 |
| Mediona..... | 550 |
| Montmajor..... | 550 |
| Piera..... | 550 |
| Pobla de Claramunt..... | 550 |
| S. Pedro de Vilamajor..... | 550 |
| S. Martin Sarroca..... | 550 |
| Tona..... | 550 |
| Argensola..... | 416'75 |
| Espuñola..... | 416'75 |
| Gualba..... | 416'75 |
| Pontons..... | 416'75 |
| Serchs..... | 416'75 |
| S. Cugat Sasgarrigas..... | 416'75 |
| Santa Eulalia de Ronsana..... | 416'75 |
| Xiver..... | 416'75 |

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑAS.

| | |
|--------------------------|-----|
| S. Pedro de Torelló..... | 275 |
| Cabrils..... | 250 |

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Octubre de 1871; los aspirantes deberán haber presentado sus instancias documentadas el día 30 de Setiembre próximo á las cuatro de la tarde.

Barcelona 25 de Agosto de 1874.—El Rector, Antonio Bergnes de las Casas.

Núm. 1571.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA.

Desde el día 1.º al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria. Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial ó libre, reconocido legalmente como tal, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extension que se da á estas asignaturas en los Institutos de 2.ª enseñanza, ó acreditarlos en un examen ántes de formalizar la matrícula; y además de estos requisitos conviene á los interesados la presentacion de la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera. La inscripcion se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo en la misma forma, con arreglo á la distribucion siguiente:

Primer grupo.

Física y Química. } Con relacion á la
Historia natural. } veterinaria.
Anatomía general y descriptiva y ejercicios de diseccion.

Nomenclatura de las regiones externas y edad de los animales domésticos.

Segundo grupo.

Fisiología y ejercicios de viviseccion. Higiene. Mecánica animal y aplomos. Capas ó pelos y modo de reseñar.

Tercer grupo.

Patología general y especial y Clínica médica. Farmacología y arte de recetar. Terapéutica. Medicina legal.

Cuarto grupo.

Operaciones, apósitos y vendajes. Obstetricia. Procedimientos de herrado y forjado y su práctica. Clínica quirúrgica y modo de reconocer los animales.

Quinto grupo.

Agricultura con su práctica. Zootecnia con su práctica. Derecho veterinario comercial. Policía sanitaria.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso comenzarán el día 1.º de Setiembre. Los alumnos podrán matricularse en las asignaturas que deseen y en el orden que prefieran, pero deberán probarlas en el que se fija en el Reglamento; y tanto la inscripcion como los ejercicios se solicitarán del Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado.

Zaragoza 15 de Agosto de 1874.—El Secretario, Mariano Mondría.

Núm. 1572.

ALCALDÍA POPULAR

de Montblanch.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito que há de regir en el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Ruego á los señores Alcaldes de Lilla, Vilavert, Riba, Espluga de Francolí, Guardia dels Prats, Pira, Sarreal, Blancafort y Barbará, lo hagan público para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Montblanch 14 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Miguel Vendrell.

Núm. 1573.

ALCALDÍA POPULAR

de Montmell.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes.

Montmell 22 de Agosto de 1874.—El Alcalde, José Papiol.

Núm. 1574.

ALCALDÍA POPULAR

de Almofter.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito que há de regir en el presente año económico de 1874-75, se anuncia que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias consecutivos, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones.

Ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Réus, Selva, Riudoms, Aleixar y Castellvell, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los vecinos terratenientes de este pueblo.

Almofter 25 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Miguel Sanchez.

Núm. 1575.

ALCALDÍA POPULAR

de Dosaiguas.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico de 1874-75, estará

de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho días consecutivos, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que crean convenientes; advirtiendo que finido este plazo no se atenderá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Riudecols, Riudecañas, Irlas, Pradell y Argentera, lo hagan público en sus localidades respectivas para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta.

Dosaiguas 26 de Agosto de 1874.—
—El Alcalde, José Nolla.

Núm. 1876.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA.

Primera quincena de Agosto de 1874.

RELACION de las cartas que por carecer de franqueo ó tenerlo insuficiente se han detenido en esta Administracion y sus subalternas durante la expresada quincena.

| Administraciones. | Núm. | NOMBRES. | Destino. |
|-------------------|------|-----------------------------------|-------------------------|
| TARRAGONA..... | 1 | D. José M. Llandet..... | Barcelona. |
| | 2 | » Andrés de Ferran..... | Idem. |
| | 3 | Sr. Admor. del Instit.º Agrícola. | Idem. |
| | 4 | D. J. M. Serra é hijos..... | Idem. |
| | 5 | » Matías Cortés..... | Idem. |
| | 6 | Sr. Hijo Torras Lleó..... | Idem. |
| | 7 | D.ª María Ferré..... | Idem. |
| | 8 | D. Pablo Ferrando..... | Poboleda. |
| | 9 | D.ª Teresa Martínez..... | Madrid. |
| | 10 | » Genara Pastor..... | Villarramiel. |
| | 11 | D. Francisco Maimó..... | Gracia. |
| | 12 | D.ª Josefa Fontiveros..... | Arjona. |
| | 13 | D. Vicente San Gil..... | Borja (Aragon). |
| | 14 | » Mariano de Andino..... | Medina de Pomar. |
| | 15 | » Bernardo Vilar..... | Réus. |
| RÉUS..... | 1 | D. Silvestre Serra..... | San Celoni. |
| | 2 | » Eduardo Lopez..... | Gema. |
| | 3 | » Francisco Antonio Vidal... | Tarragona. |
| | 4 | D.ª Marina Vidal..... | Barcelona. |
| | 5 | D. Francisco Dalmau Ortiga... | Bilbao. |
| | 6 | » Miguel Nolla..... | Habana. |
| | 7 | » José Vidal..... | Mora de Ebro. |
| | 8 | » Antonio Llausama..... | Idem. |
| | 9 | » Conrado Salvat..... | Valls. |
| | 10 | » Narciso Maimó..... | Madrid (duplicada). |
| | 11 | » Salvador Gelambí..... | Gracia. |
| | 12 | » Félix Martínez de Azcoytia.. | Madrid. |
| | 13 | Sr. Director de Rentas Estancadas | Idem. |
| | 14 | D. Tomás M. Rodriguez..... | Matanzas. |
| | 15 | » Pedro Miñano..... | Villanueva del Campillo |
| | 16 | » Manuel Fernandez..... | La Adrada. |
| | 17 | » Andrés Bicioso..... | Santander. |
| | 18 | » José Freixa y Duran..... | Barcelona. |
| | 19 | » Francisco Llorens..... | Martorell. |
| | 20 | » Pablo Borrell..... | Perebon. |
| | 21 | » Francisco Tria..... | Almunio de San Juan. |
| | 22 | » Francisco Zurera..... | Aguilar de la Frontera. |
| | 23 | » José Grau y Mariné..... | Puerto Príncipe. |
| | 24 | Sres. Pericós y Compañía..... | Palma de Mallorca. |
| | 25 | D. Miguel Carós..... | Sta. Coloma de Farnés. |
| | 26 | » Juan Prat y Sancho..... | Barcelona. |
| | 27 | » Félix Martínez de Azcoytia.. | Madrid. |
| | 28 | » Emiliano Loño..... | Habana. |
| | 29 | » José Cabet..... | Gracia. |
| VALLS..... | 1 | D. Juan Perez..... | Asquerosa. |
| | 2 | » Federico Tudó..... | Barcelona. |
| | 3 | » Eulogio Valenciano..... | Carrascosa. |
| | 4 | » Eduardo Garcia..... | Tarragona. |
| | 5 | » Cristóbal Llopart..... | Plá del Panadés. |
| | 6 | » Francisco de la Hoy..... | Mandia Real. |
| | 7 | » José Gomez Serra..... | Badalona. |
| | 8 | » José Vicens..... | Gracia. |
| | 9 | » Camilo Mulleras..... | Barcelona. |
| | 10 | » Manuel Parera..... | Idem. |
| | 11 | » Agustin Querol..... | Castellon de la Plana. |
| | 12 | » Antonio Vallejo..... | Almuñeca. |
| | 13 | » Juan Torredemer..... | Tafalla. |
| | 14 | » Juan Sulé..... | Barcelona. |
| | 15 | » Miguel Gil..... | Fremeda de la Sierra. |
| | 16 | » Francisco Cañellas..... | Barcelona. |
| | 17 | » Ramon Guarro..... | Gracia. |
| | 18 | » Magin Jordé..... | Tarragona. |
| | 19 | D.ª Valera Carranza..... | Idem. |
| | 20 | D. Antonio Pedrero..... | Alcazar de S. Juan. |
| | 21 | » Pablo Cartaña..... | Barcelona. |

Tarragona 19 de Agosto de 1874.—El Administrador principal, Francisco de Paula Pi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1577.

Don Tirso Trabado, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de interdicto de adquirir instados por D. Ignacio Fernandez en representacion de D. Juan y Doña Josefa de Suelves y de Uztariz, se ha proferido el auto del tenor siguiente:

«Por presentado con los documentos que se acompañan, que se insertarán en la forma que se solicita, teniéndose por parte al Procurador Don Ignacio Fernandez en el nombre en que comparece, se tiene por intentado el interdicto de adquirir; y—Resultando de dichos documentos que la finca de que se trata son sus dueños los demandantes.— Considerando: Que los referidos documentos presentados, en especial la certificacion del Registro de la propiedad, son títulos suficientes para adquirir con arreglo á derecho la finca que se solicita por los demandantes y que segun los mismos aseguran nadie posee á título de dueño ó de usufructuario aquella, se otorga á Don Juan y á Doña María Josefa de Suelves y de Uztariz, ya por si ya en voz y nombre de sus hermanos ausentes y sin perjuicio de tercero con mejor derecho, la posesion que piden de la finca deslindada en el precedente escrito de demanda: procédase á dársele á todos los interesados ó á uno de ellos por sí y en nombre de los demás por medio de cualquiera de los alguaciles de este Juzgado á quien se comisionará al efecto asistido del infrascrito Escribano ú de otro que dé fé; háganse las intimaciones necesarias á los inquilinos, colonos, administradores ó depositarios de dicha finca para que reconozcan á los demandantes como poseedores de la finca, y verificado se acordará.—Lo manda y firma el Señor Don Tirso Trabado, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido en ella á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Doy fé.—Tirso Trabado.—Licenciado, Paulino Maldonado, Escribano.»

Dado en Tortosa á quince de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tirso Trabado.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Núm. 1578.

EDICTO.

En virtud de lo acordado por el Ilre. Sr. Juez del partido en providencia de fecha de ayer, en méritos del juicio ejecutivo promovido á instancia del procurador D. Pedro Viñes en representacion de D. José Viñes Pamies contra D. Mariano Bertran y Baró de esta vecindad, se saca á pública licitacion, bajo el plie-

go de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Secretario, los bienes siguientes, señalándose para el remate el día doce del próximo Setiembre á las once de su mañana en la sala audiencia del Juzgado:

| | |
|--|-------|
| Una máquina á vapor completa de fuerza diez y seis caballos, caldera y toda la transmision de la máquina, valorada en Pesetas..... | 15000 |
| Dos máquinas de limpiar con sus accesorios y árbol vertical y horizontal para movimiento de dichas máquinas de limpiar..... | 1200 |
| Dos tornos con sus accesorios. | 1750 |
| Cinco muelas con sus piedras, árboles y todo lo concerniente á su transmision..... | 2675 |
| Harineras, cábricas y pieza adjunta á estas..... | 100 |
| Polipastos para bajar los sacos de harina..... | 60 |
| Dos básculas..... | 95 |
| Una turbina, transmision de una muela y máquina de limpiar; máquina de limpiar incompleta, ventilador, espiral y norias..... | 750 |
| Una cábria completa..... | 155 |
| Varias muelas para molino, servibles é inservibles..... | 500 |
| Bomba malacote y cañería.... | 350 |

Dando un total de Pesetas. 22535

Una finca situada en el término de esta ciudad y partida Monterols, consistente en una pieza de tierra dividida por el paseo llamado «Alameda de Monterols,» de extension treinta y cinco áreas seis centiáreas la parte menor separada al Sud, y una hectárea cuarenta y nueve áreas y setentinueve centiáreas la restante; formando un total de una hectárea ochenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas equivalentes á tres jornales treinta y ocho milésimas estadísticas, conteniendo los edificios de dos molinos harineros con sus balsas, minas, conductos y todos sus accesorios y dependencias anexas y forman la totalidad de la finca, que linda al Este con José Antonio Bruget y Barranco de Monterols, al Sud con Doña Jacinta Grau de Simó, al Oeste con José Vilaseca y al Norte parte con José Vilaseca y con José Antonio Bruget; valorada dicha finca en cincuenta y dos mil novecientas cincuenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos.—Pesetas. 52.956'25

Cuyas máquinas, efectos y finca se cederán al mas beneficioso postor en el acto del remate, siendo la postura legal.

Dado en Réus á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Por mandado de S. S., Carlos Maurici, Escribano.